

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

23 de agosto de 2021

II-PROYECTOS Y RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE

P. del S. 533

Por el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar el inciso (34) del apartado (a) de la Sección 1031.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de eximir a los miembros del Cuerpo de Oficiales de Custodia y a los Oficiales de Servicios Juveniles del Departamento de Corrección y Rehabilitación de tributación por las partidas de ingreso devengadas por concepto de horas extras trabajadas; y para otros fines relacionados.”
(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

P. del S. 534

Por la señora González Huertas:

“Para enmendar el inciso (e) del Artículo 1.023 y el inciso (c) del Artículo 1.041 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” a los fines de aclarar que cuando una Legisladora o Legislador Municipal tenga un conflicto de interés en la consideración de una medida, se inhibirá del proceso de consideración y votación de esta. Disponiéndose, además, que cuando esto ocurra se le informará al cuerpo y se someterá ante la Oficina de Ética Gubernamental el debido documento de mecanismo de inhibición donde se detallarán las razones por las cuales se inhibe y una vez aprobada la misma, su participación no contará para el quórum de los trabajos en todo lo concerniente a la medida con conflicto de interés; y para aclarar que esta inhibición no será necesaria en la Sesión de aprobación del Presupuesto General del Municipio.”
(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

P. del S. 535

Por la señora González Huertas:

“Para enmendar los Artículos 2 y 3 de la Ley 53-1993, según enmendada, a los fines de establecer que el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), promulgará la reglamentación para la venta de los hidroclorofluorocarburos (HCFC’s), hidrofluorocarburos (HFC’s), e hidrofluorolefinas (HFO’s) y cualesquier otra sustancia que se utilice como refrigerante.”

(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

P. del S. 536

Por el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar el inciso (b) de la Sección 3 del Artículo VI de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de incluir como beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico a los miembros del Cuerpo de Oficiales de Custodia y a los Oficiales de Servicios Juveniles del Departamento de Corrección y Rehabilitación, sus cónyuges e hijos menores de edad; y para otros fines relacionados.”

(SALUD; Y DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

*P. del S. 537

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago, Matías Rosario, Neumann Zayas, Villafañe Ramos, y las señoras Jiménez Santoni, Moran Trinidad, Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera y Soto Tolentino:

“Para establecer la “Ley para la Prevención del Maltrato y Preservación de la Unidad Familiar,” garantizar cumplimiento con las partes B y E del Título IV de la Ley del Seguro Social, según enmendada por la Family First Prevention Services Act, 42 USC §§621-629m y 42 U.S.C. §§670-679c; derogar la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”; y para otros fines relacionados.”

(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA VEJEZ)

*P. del S. 538

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar el Artículo 41.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”;; para enmendar el Artículo 2 y Artículo 6 de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, conocida como ”Ley de Reclamaciones y Demandas contra el Estado”; y para eliminar el Artículo 7 y sustituir por un nuevo Artículo 7, y añadir un nuevo Artículo 7(a) de la Ley Núm. 136 de 27 de julio de 2006, conocida como "Ley de los Centros Médicos Académicos Regionales de Puerto Rico", con el propósito de aclarar la política pública del Estado con relación a la inmunidad que le aplica a los profesionales de la salud-en especial, a los estudiantes y residentes de las instituciones médico hospitalarias públicas y privadas; incluir a los empleados, contratistas, funcionarios, agentes y consultores del Gobierno de Puerto Rico que no ejercen su profesión privadamente dentro de los profesionales de la salud que no tienen que radicar prueba de su responsabilidad financiera; incluir los Centros Médicos Académicos Regionales de Puerto Rico a los fines de extender la inmunidad provista en las acciones por daños y perjuicios por actos de impericia médico-hospitalaria; aclarar los casos en donde aplica los límites de responsabilidad; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

*P. del S. 539

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar los Artículos 1.02, 2.01, 3.01, 3.02 de la Ley Núm. 154 -2018, conocida como “Ley de Reclamaciones Fraudulentas a los Programas, Contratos y Servicios del Gobierno de Puerto Rico”; derogar el Capítulo III e incluir un nuevo Capítulo III; enmendar los Artículos 4.01, 4.02, 4.03, 4.04, 4.05 y 4.06; a los fines de actualizar sus disposiciones y procesos, optimizar el funcionamiento de la Unidad de Control de Fraude al *Medicaid* de Puerto Rico, y atemperar definiciones y conceptos en la Ley, conforme a las regulaciones federales aplicables; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

*P. del S. 540

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar los Artículos 5 y 18 de la Ley 14-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”, a los fines de atemperarla a la Ley 141-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Ejecución del Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 2018.”

(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

*P. del S. 541

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Acueductos y Alcantarillados”, a los efectos de aclarar los términos de los nombramientos de los miembros de la Junta de Gobierno; y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

*P. del S. 542

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar los Artículos 7.10, 8.4A, 8.4B, 8.11, derogar el actual Artículo 8.15 y reenumerar el actual Artículo 8.16 como el nuevo Artículo 8.15 de la Ley Núm. 161-2009, según enmendada, conocida como la "Ley para la Reforma del Proceso de Permiso de Puerto Rico"; enmendar los Artículos 3 y 7 de la Ley Núm. 135 de 15 de junio de 1967, según enmendada, conocida como “Ley de Certificación de Planos o Proyectos”; a los fines de ampliar las facultades de la figura del Inspector Autorizado, modificar la vigencia del Permiso Único, clarificar los procesos de renovación de permisos, agilizar los trámites para procesos de naturaleza ministerial; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

*P. del S. 543

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para crear la Oficina de Investigaciones, adscrita al Departamento de Salud de Puerto Rico bajo la supervisión directa e indelegable del Secretario de Salud y establecer sus funciones y facultades; y para enmendar las Secciones 511, 511-B y 512 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico” para atemperarla a la Oficina de Investigaciones aquí creada; y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

*P. del S. 544

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para declarar el mes de abril de cada año el “Mes de Concienciación de las Enfermedades de Transmisión Sexual” y designar el día 27 de abril como el “Día de la Concienciación de las Enfermedades de Transmisión Sexual”, y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

*P. del S. 545

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar la Ley 248-2018, conocida como la “Carta de Derechos de las Personas Viviendo con VIH en cualquiera de sus etapas en Puerto Rico”, a los fines de cambiar conceptos que pueden ser estigmatizantes; añadir el Artículo 2A con definiciones de conceptos relevantes; clarificar el lenguaje de algunas disposiciones sobre los derechos de las personas con diagnóstico positivo a VIH; aclarar responsabilidades del Departamento de Salud; y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

*P. del S. 546

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar el Artículo 6 Ley 45-2016, según enmendada, a los fines de incorporar una enmienda técnica en sus disposiciones transitorias con el propósito de clarificar la clasificación del VIH y confirmar el periodo de notificación al Departamento de Salud; y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

*P. del S. 547

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para designar el día 27 de junio como el “Día de Hacerse la Prueba de VIH”; y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

*P. del S. 548

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar los incisos (b) y (c) del Artículo 6.09 de la Ley 351-2000, según enmendada, conocida como “Ley del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico”, y el inciso (h) de la Sección 4050.06 del Capítulo 5 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, con el propósito de actualizar la definición de “Proyectos de Mejoramiento en el Distrito”; aclarar el mecanismo de financiamiento mediante el cual se utiliza una porción de los recaudos de contribuciones incrementales del Impuesto sobre Ventas y Uso para desarrollar proyectos de mejoramiento en el Distrito; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

*P. del S. 549

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar la Ley Núm. 237 de 31 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales o Consultivos para las Agencias Gubernamentales”, a los fines de añadir un Artículo 5A, con el propósito de permitir los procesos de contratación de servicios profesionales o consultivos mediante contratación de emergencia en el Departamento de Salud; enmendar el Artículo 6 de dicho estatuto para exceptuar al Departamento de Salud de la aplicación del mismo; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

*P. del S. 550

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para adicionar un Artículo 7A a la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, a fin de establecer la remisión de una certificación por parte del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF) y del Secretario de Hacienda previa a la erogación de fondos públicos que sean asignados por primera vez, a partir del 1 de enero de 2021; así como disponer que las comisiones de la Asamblea Legislativa incluirán en sus informes una sección que contendrá el “Impacto Fiscal”, de mediar alguno, de la medida objeto de estudio.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

*P. del S. 551

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para añadir los incisos (6) y (7) a la Sección 15 del Artículo VI; enmendar la Sección 4 del Artículo VIII; y añadir un inciso (i) a la Sección 2 del Artículo IX de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a fin de aclarar el alcance del derecho del Gobierno de Puerto Rico para subrogarse y recobrar, ante cualquier tercero que sea responsable por haber causado daños al beneficiario, aquellos gastos médicos pagados por el Gobierno como consecuencia de dichos daños, establecer la obligatoriedad de notificar a la Administración de Seguros de Salud sobre cualquier causa de acción en daños que sea presentada por un beneficiario, y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

*P. del S. 552

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar las Secciones 1020.09, 2091.01, apartados (a), (b) y (d) de la Sección 2092.01, las Secciones 2092.03, 2092.04, 2092.05, inciso (d) de la Sección 3000.01, la Sección 3050.01, y los apartados (d) y (e) de la Sección 5010.02 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como el “Código de Incentivos de Puerto Rico” con el fin de promover la política pública de incentivar la industria cinematográfica en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR; Y DE HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

*P. del S. 553

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para derogar la Sección 4; enmendar la Sección 5 y renumerarla como Sección 4; renumerar las Secciones subsiguientes de la Ley 181-2019, conocida como “Ley de Ajuste Salarial para los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”; derogar el Artículo 3.14 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”; a los fines de aclarar la procedencia de los fondos que se utilizarán para establecer el aumento salarial de ciento veinticinco dólares (\$125.00) mensuales a los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, civiles y oficiales; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO; Y DE HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

*P. del S. 554

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para añadir un Artículo 1A, enmendar el Artículo 2, añadir un Artículo 2A y enmendar el Artículo 8 de la Ley 180-1998, según enmendada, conocida como “Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico”, con el propósito de aumentar el salario mínimo en Puerto Rico de manera escalonada; establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre el salario mínimo aplicable a nuestros trabajadores; establecer métricas para la entrada en vigor de dichos aumentos; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL; Y DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 555

Por el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar el inciso 1(a) del Artículo 2.04 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a los fines de extender los beneficios marginales de licencia de vacaciones contemplados en la referida Ley a los facilitadores docentes, al personal docente administrativo y a los directores escolares del Departamento de Educación.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL; Y DE EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

P. del S. 556

Por la señora Soto Tolentino:

“Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 135-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos y Financiamiento para Jóvenes Empresarios”, a los fines de establecer un término que no exceda de sesenta (60) días para que la Compañía de Comercio y Exportación atienda y certifique al Programa de Desarrollo de la Juventud y al Banco de Desarrollo Económico de PR, los negocios nuevos para que le apliquen los beneficios contributivos, y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 557

Por la señora García Montes:

“Para crear la “Ley de Playas Públicas de Puerto Rico”, definir qué constituye una playa en Puerto Rico y uniformar su carácter como bien de dominio público, conforme a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Código Civil de Puerto Rico de 2020, y a la Ley Núm. 3 del 22 de agosto de 1990, según enmendada; establecer las salvaguardas generales para las construcciones cercanas a las playas, y las acciones de deslinde en la zona marítimo terrestre; enmendar el Artículo 241 de la Ley Núm. 55 de 1 de junio de 2020, conocida como “Código Civil de Puerto Rico de 2020”; enmendar el inciso (n) al Artículo 1.03 de la Ley Núm. 151 de 28 de junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley de Muelles y Puertos de Puerto Rico de 1968”, y enmendar el inciso (i) del Artículo 3 de la Ley Núm. 1 de 29 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de Vigilantes de Recursos Naturales y Ambientales del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”, con el fin de armonizar distintas disposiciones estatutarias y reglamentarias relacionadas a la política pública de designación de la zona marítimo terrestre, así como del uso y disfrute de las playas públicas; y para otros fines relacionados.”

(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

P. del S. 558

Por el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar el primer párrafo del inciso (b) del Artículo 4.01 del Capítulo IV de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa” a los fines de disponer que el puesto de Director de Escuela pueda ser ocupado en propiedad como un puesto de carrera dentro del Departamento de Educación, y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

*Administración

R. C. del S. 171

Por los señores Ruiz Nieves, Zaragoza Gómez, Villafañe Ramos, Matías Rosario, y la señora Moran Trinidad:

“Para ordenar al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Lcdo. Juan C. Blanco Urrutia, y al Director Ejecutivo de la Administración de los Sistemas de Retiro (ASR), Lcdo. Luis M. Collazo Rodríguez, o a sus sucesores, tomen todas las medidas necesarias y requieran a las agencias, corporaciones públicas y municipios elegibles las acciones correspondientes para implantar el Programa de Retiro Incentivado, creado bajo la Ley 80–2020, conocida como ‘‘Ley del Programa de Retiro Incentivado y de Justicia para Nuestros Servidores Públicos’’, en cuanto a los empleados no esenciales ya identificados en cada entidad. Esto, sin menoscabar los derechos de los empleados esenciales identificados a acogerse a este retiro incentivado, una vez completado el análisis correspondiente y el impacto presupuestario conforme a la reingeniería de puestos en cada entidad; y para otros fines relacionados.’’

(GOBIERNO; Y DE HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

egv/lmc